



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 047-2021-MPCH/A

Chiclayo, 26 de julio de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 175-2021-MPCH-GSG, de fecha 22 de julio, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°866-2021-MPCH/GAJ, de fecha 22 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°487-2021-MPCH/GPPM, de fecha 20 de julio del 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°610-2021-MPCH/GIP-SGEP, de fecha 19 de julio del 2021, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Oficio N°082-2021-EPSEL S.A- GG/GPO, de fecha 19 de julio del 2021, de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A- EPSEL, el Oficio N°080-2021-EPSEL S.A- GG/GPO, de fecha 16 de julio del 2021, de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A- EPSEL, el Dictamen N°072-2021-MPCH/CAL, de fecha 22 de julio del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional: así mismo el numeral 26, del Artículo 9° de la norma citada indica que corresponde al concejo municipal: "26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo W 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, a través del Oficio N° 080-2021-EPSEL S.A. – GG/GO, de fecha 16 de julio del 2021, el Gerente de Proyectos y Obras de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A, remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos – Gerencia de Infraestructura Pública, de la Municipalidad

Página 1 de 3

ACUERDO MUNICIPAL N° 047-2021-MPCH/A

Provincial de Chiclayo, el expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE ARIZOLA DE LA URB. FEDERICO VILLAREAL, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con CUI N° 2521985, el cual tiene como meta el cambio de las redes existentes de agua y alcantarillado. Así mismo con fecha 19 de julio del 2021, con Oficio N° 082-2021-EPSEL S.A. – GG/GO, se remite también la propuesta de Convenio para la co-ejecución del proyecto de inversión, descrito líneas arriba.

Que, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, hace llegar a la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N° 610-2021-MPCH/GIP-SGEP de fecha 19 de julio del 2021, donde se indica: a) Respecto al expediente técnico; contiene los documentos técnicos mínimos establecidos en la normativa del sector urbano, el mismo que será evaluado y revisado en cuanto a la admisibilidad y de ser necesario se alcanzará a EPSEL algunas anotaciones y recomendaciones para la corrección de ser necesario en cuanto a los parámetros de calidad (mas no técnicos); b) Respecto a la propuesta de Convenio; cuenta con OPINIÓN FAVORABLE para su suscripción, debido a que el saneamiento básico es la tecnología de más bajo costo y es un derecho fundamental, y sin embargo, los pobladores de la calle Arizola de la Urb. Santa Victoria, siguen enfrentándose a diario a enormes dificultades para acceder al servicio básico y una calidad de vida digna, recomendando, trasladar el presente informe y sus anexos a las áreas correspondientes para los informes respectivos, y a la alta dirección pueda concluir en atender lo solicitado por EPSEL y la necesidad de la población del sector en mención.

Que, con fecha 19 de julio del 2021, mediante Informe N° 351-2021/MPCH/GIP, la Gerencia de Infraestructura Pública, hace de conocimiento a la Gerencia Municipal, lo descrito en el párrafo anterior, emitiendo OPINIÓN FAVORABLE a la Suscripción del Convenio Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los Servicios de agua potable y alcantarillado en la calle Arizola de la Urb. Federico Villareal, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con CUI N° 2521985, con un presupuesto de ejecución de S/ 664,986.23 Soles (sin incluir los gastos de supervisión), con precios al mes de julio del presente año fiscal, proyecto que será de gran beneficio para los moradores de la calle Arizola de la Urb. Santa Victoria. A su vez solicita se derive a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para que emita su respectivo informe.

Que, mediante Informe Legal N°866-2021-MPCH/GAJ de fecha 22 de Julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente Legalmente la Suscripción del Convenio Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión, entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque - EPSEL; con la finalidad de lograr la Ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE ARIZOLA DE LA URB. FEDERICO VILLAREAL, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2521985, con un presupuesto de ejecución de S/ 664,986.23 Soles (sin incluir los gastos de supervisión).

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDO MUNICIPAL N° 047-2021-MPCH/A

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación de Financiamiento para Coejecución de Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque EPSEL; con la finalidad de lograr la Ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE ARIZOLA DE LA URB. FEDERICO VILLAREAL, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2521985, con un presupuesto de ejecución de S/ 664,986.23 Soles (sin incluir los gastos de supervisión).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS la SUSCRIPCIÓN del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Oroscó Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Lucy Karina Villegas Campos, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Diaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas, José Luis Nakamine Kobashigawa, y Andrés Calderón Purihuanan; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

